



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR" Nit. 891.180.008-2, contra CRISTIAN FELIPE BONILLA LOSADA CC. 1.080.294.273. Radicación 41001-41-89-004-2021-00466-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada demandante y demandada, se

RESUELVE

1º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la doctora JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, como apoderada de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

2º. RECONOCER personería a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

3º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa GTM COLOMBIA S.A., para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada CRISTIAN FELIPE BONILLA LOSADA, comunicada mediante oficio 2584 del 14 de Septiembre de 2021, vía email al correo iramirez@gtmchemicals.com el 24/09/2021 a las 15:54.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del artículo 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana